

Bogotá D.C. abril 6 de 2022

Señores:

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTA

La ciudad

ASUNTO: corrección trabajo de Partición Artículo 508 del CGP.

PROCESO No 110013110013**20180071600**

DEMANDANTE: RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ

DEMANDADO: ALVARO GARZON RAMOS

Yo, **DIANA PATRICIA PEREIRA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 52.914.522 de Bogotá, abogada en ejercicio, con TP No 223.367 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**, demandante en este proceso, y actuando en términos y con las facultades que el poder referido me otorga, conforme al auto de fecha 31 de marzo de 2022, por medio del presente corrijo el trabajo de partición.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: El causante Señor **ALVARO GARZON RAMOS** identificado en vida con la C.C. No 134.789 De Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá el día 02 de enero del 2013.

SEGUNDO: El Causante Señor **ALVAROGARZON RAMOS**, contrajo matrimonio católico con la Señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**. Identificada con la C.C. No 41.399.612 de Bogotá, el día 31 de octubre de 1998.

TERCERO: Del matrimonio católico del causante Señor **ALVAROGARZON RAMOS** y la Señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**, **NO** Se procrearon hijos.

CUARTO: El causante Señor **ALVAROGARZON RAMOS**, y su Cónyuge la Señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**, con sociedad conyugal vigente (al momento del fallecimiento del causante), adquirieron un inmueble con matrícula inmobiliaria número 50C130900, tal como consta en la anotación número 13 del certificado de tradición y libertad y escritura pública No 7278 del día 04 de agosto del año 1995 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá. Dicho inmueble fue domicilio principal del causante

QUINTO: El causante Señor **ALVARO GARZON RAMOS**, procreo con su anterior matrimonio tres hijos **GARZON ALONSO OMAR** identificado con la cedula de ciudadanía número 19.419.624 de Bogotá, **GARZON ALONSO NIXON ALVARO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.566.556 de Bogotá, **GARZON ALONSO ELIECER** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.304.920 de Bogotá

SEXTO: GARZON ALONSO ELIECER identificado en vida, con cedula de ciudadanía No 79.304.920 de Bogotá. Fue declarada su **muerte presunta, por desaparecimiento** el día 1 de noviembre del 1989, por medio del proceso 11001-31-10-030-2014-00303-00, en el Juzgado 30 de Familia de la ciudad de Bogotá, según consta el registro civil de defunción indicativo serial 04693165 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Quedando como herederos en representación sus hijos. El Señor **GARZON MALDONADO HECTOR ANDRES** identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.361.087 de Bogotá y el Señor **JHON ELIECER GARZON MALDONADO**, de quien al iniciar este proceso se desconocía su domicilio e identificación.

SEPTIMO: La señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**. Adquirió por compra los derechos y acciones herenciales del señor **GARZON ALONSO OMAR**, Tal como consta en la Escritura Publica número 1231 del 11 de septiembre del 2014 de la Notaria 70 de circulo de Bogotá.

OCTAVO: La señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ** adquirió por compra los derechos y acciones herenciales del señor **GARZON ALONSO NIXON ALVARO** Tal como consta en la Escritura Publica número 1238 del 12 de septiembre del 2014 de la Notaria 70 de circulo de Bogotá.

NOVENO: La señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**, adquirió por compra los derechos y acciones herenciales del señor: **GARZON MALDONADO HECTOR ANDRES**, tal como consta en la Escritura Publica número 00907 del 25 de agosto del 2017 de la Notaria 70 de circulo de Bogotá.

DECIMO: En el curso del presente proceso y posterior al edicto, el señor **GARZON MALDONADO JHON ELIECER** se da por notificado, donde de común acuerdo, la señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**, adquirió por compra los derechos y acciones herenciales del señor: **GARZON MALDONADO JHON ELIECER**, tal como consta en la Escritura Publica número 00259 del 11 de marzo del 2019 de la Notaria 70 de circulo de Bogotá.

DECIMO: El causante Señor **ALVARO GARZON RAMOS**, No otorgó testamento abierto o cerrado, por lo que al presente proceso y reparto de bienes debe dársele el trámite de una sucesión intestada.

DECIMO PRIMERO: El causante Señor **ALVARO GARZON RAMOS** a su fallecimiento dejó como bienes relictos y pasivos los que se relacionan en este inventario y trabajo de partición de la sucesión

ACERVO HEREDITARIO

ACTIVOS:

PARTIDA UNICA: El derecho de dominio y posesión sobre una casa, que hace parte del lote de terreno sobre el cual se haya construida distinguida con la nomenclatura calle sesenta y seis veintinueve (66-29) de la carrera sesenta A (60 A), en la ciudad de Bogotá, en el barrio Bellavista, Dentro del cual se encuentra una edificación de dos (3) plantas , que contiene (1) en la primera planta y que constan así: El primero un garaje, un apartamento con los servicios de agua, luz y alcantarillado: En la segunda planta, hay una alcoba, sala comedor, baño, cocina, con sus servicios de agua, luz y alcantarillado. tercera planta: apartamento con cocina y baño, con sus servicios de agua, luz y alcantarillado. Todo el lote y construcción, se encuentran delimitados por los siguientes linderos: **NORTE:** En longitud de dieciocho metros setenta y nueve centímetros (18.79mts) limita con el lote número veinticuatro (24 de la manzana F) **SUR:** En longitud de dieciocho metros setenta y seis centímetros (18.76mts) limita con el lote número veintiocho

(28 de la misma manzana) Por el **ORIENTE**: En longitud de siete metros (7mts) con la carrera sesenta A (60 A) Antes carrera sesenta y una (61) por el : **OCCIDENTE**: En longitud de siete metros (7mts) limita con lote número veintisiete (27de la misma manzana). Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro con la matrícula inmobiliaria No 50 C 130900 posee el número predial AAA0060BHDM y tiene un avalúo catastral mínimo de (\$ 325.312.000) con Escritura Publica número 7278 de la notaría 29 del círculo de Bogotá.

PASIVO DE LA SUCESION: No existe pasivo que grave la sucesión, por lo tanto, el pasivo es cero (\$0.00)pesos.

Conforme al numeral 1 del auto de fecha 31 de marzo informo del inmueble en forma detallada la:

DESCRIPCION CABIDAD Y LINDEROS DEL INMUEBLE

Lote de terreno marcado con el número 26 de la manzana F de la urbanización san José de la estrada de la ciudad de Bogotá, que tiene una cabida de 205.36 varas cuadrada, mide siete (7) metros de frente por dieciocho metros con setenta y siete centímetros (18.77 mtrs) de fondo comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS**: por el **NORTE**: En extensión de dieciocho metros setenta y nueve centímetros (18.79mts) limita con el lote número veinticuatro (24) de la manzana F, por el **SUR**: En extensión de dieciocho metros setenta y seis centímetros (18.76mts) limita con el lote número veintiocho (28) de la misma manzana F, Por el **ORIENTE**: extensión de siete metros (7mts) con la carrera sesenta A (60 A) Antes carrera sesenta y una (61) por el : **OCCIDENTE**: En longitud de siete metros (7mts) limita con lote número veintisiete (27) de la misma manzana

CIRCULO REGISTRAL: 50 C- Bogotá zona centro.

CODIGO CATATASTRAL: AAA0060BHDM ant 66-60 A 26

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C 130900

TIPO DE PREDIO: urbano

DIRECCION: KR 68 H # 66-29

Carrera 60 A 66-29 lote 26 manzana F urbanización san José de la estrada.

Conforme al numeral 2 del auto de fecha 31 de marzo informo del inmueble en forma detallada la:

TRADICION

Mediante certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro de fecha 6 de abril de 2022 se especifica la tradición de el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50 C 130900 asi:

ANOTACION 1: con fecha de radicación 11-06-1964, LOPEZ ISAZA Y MEJIA LTDA, mediante escritura 1226 del 14-05-1964 en la notaria 8 de Bogotá vendió el inmueble al señor Ochoa Víctor Manuel.

ANOTACION 2: Con fecha de radicación 30- 05-1976, Ochoa Víctor Manuel, mediante escritura 2253 del 21-05-1973 en la notaría 2 de Bogotá, hipoteco el inmueble a Ripe Lopez Jose del Carmen.

ANOTACION 3: Con fecha de radicación 19-12-1973, Ochoa Víctor Manuel, mediante escritura 4134 del 23-11-1973 en la notaría 8 de Bogotá, vendió el inmueble a Bernal de García Cristina.

ANOTACION 4: Con fecha de radicación 15-01-1974, Ochoa Víctor Manuel, mediante escritura 4134 del 23-11-1973 en la notaría 8 de Bogotá, cancela la hipoteca a Ripe Lopez Jose del Carmen.

ANOTACION 5: Con fecha de radicación 15-10-1974, Bernal de García Cristina mediante escritura 3626 del 7-10-1974 en la notaría 8 de Bogotá, vende el inmueble a Diaz morales Felipe y Duarte Diaz Ana Victoria.

ANOTACION 6: Con fecha de radicación 08-01-1975, Diaz Morales Felipe y Duarte Diaz Ana Victoria mediante escritura 4708 del 11-12-1974 en la notaría 8 de Bogotá, hipotecan el inmueble a Bernal de García Cristina

ANOTACION 7: Con fecha de radicación 24-06-1977, Bernal de García Cristina mediante escritura 1603 de 14-06-1977 en la notaría 8 de Bogotá, cancelan la hipoteca del inmueble a Diaz Morales Felipe y Duarte Diaz Ana Victoria

ANOTACION 8: Con fecha de radicación 19-09-1977, Diaz Morales Felipe y Duarte Diaz Ana Victoria mediante escritura 5503 del 27-08-1977 en la notaría 9 de Bogotá, venden el inmueble a Pérez Granados enrique y Rojas de Pérez Elsa Legeya.

ANOTACION 9: Con fecha de radicación 19-09-1977, Pérez Granados Enrique y Rojas de Pérez Elsa Legeya, mediante escritura 5504 del 27-08-1977 en la notaría 9 de Bogotá, hipotecan el inmueble al Banco central hipotecario.

ANOTACION 10: Con fecha de radicación 07-10-1982, mediante proceso ejecutivo el juzgado 25 civil del circuito ordena el embargo del inmueble de Pérez Granados enrique

ANOTACION 11: Con fecha de radicación 03-06-1986, mediante oficio numero 071 de fecha 22-01 de 1986 el juzgado 25 civil del circuito ordena la cancelación del embargo del inmueble a Pérez Granados enrique y Rojas de Pérez Elsa Legeya

ANOTACION 12: Con fecha de radicación 01-01-1994, Pérez Granados enrique y Rojas de Pérez Elsa Legeya, mediante escritura 1953 del 12-04-1993 en la notaría 9 de Bogotá, se cancela la hipoteca del inmueble al Banco Central Hipotecario.

ANOTACION 13: Con fecha de radicación 14-08-1995, Pérez Granados enrique y Rojas de Pérez Elsa Legeya, mediante escritura 7278 del 04-08-1995 en la notaría 29 de Bogotá, venden el inmueble **ALVARO GARZON RAMOS y RITA ELVIA PEREIRA**

ANOTACION 14: Con fecha de radicación 14-08-1995, **ALVARO GARZON RAMOS y RITA ELVIA PEREIRA**, mediante escritura 7278 del 04-08-1995 en la notaría 29 de Bogotá, hipotecan el inmueble a la corporación grancolombiana de ahorro y vivienda granahorrar.

ANOTACION 15: Con fecha de radicación 08-10-2004, la corporación granolombiana de ahorro, mediante escritura 1183 del 13-09-2004 en la notaría 29 de Bogotá, cancela la hipoteca del inmueble a **ALVARO GARZON RAMOS y RITA ELVIA PEREIRA**.

ANOTACION 16: Con fecha de radicación 19-09-2014, **GARZON NIXON ALVARO**, mediante escritura 1238 del 12-09-2014 en la notaría 70 de Bogotá, vendió los derechos y acciones herenciales del inmueble a **RITA ELVIA PEREIRA**.

ANOTACION 17: Con fecha de radicación 19-09-2014, **GARZON ALONSO OMAR**, mediante escritura 1231 del 11-09-2014 en la notaría 70 de Bogotá, vendió los derechos y acciones herenciales del inmueble a **RITA ELVIA PEREIRA**.

ANOTACION 18: Con fecha de radicación 12-09-2017, **GARZON MALDONADO HECTOR ANDRES**, mediante escritura 907 del 25-08-2017 en la notaría 70 de Bogotá, vendió los derechos y acciones herenciales del inmueble a **RITA ELVIA PEREIRA**.

ANOTACION 19: Con fecha de radicación 18-03-2019, **GARZON MALDONADO JOHN ELIECER**, mediante escritura 0259 del 11-03-2019 en la notaría 70 de Bogotá, vendió los derechos y acciones herenciales del inmueble a **RITA ELVIA PEREIRA**.

Para un total de 19 anotaciones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior procedo a continuación a realizar el trabajo de partición el cual dejo establecido en los siguientes términos:

ADJUDICACION Y DISTRIBUCION DE LA HERENCIA

Hechas las aclaraciones del caso procedo a dejar plasmado el respectivo trabajo de partición, quedando la adjudicación de la siguiente manera:

HIJUELA UNICA: PARA LA SEÑORA RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZCONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE ALVARO GARZON RAMOS

Se le adjudica a la señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**, mujer mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 41.399.612 de Bogotá quien actúa en su condición de conyugue sobreviviente, los siguientes porcentajes con relación a los bienes relictos a saber: con relación a la partida Única se adjudica el el 50% del bien, el cual la señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ** compro los derechos herenciales a todos y cada uno de los herederos, como lo evidencia las escrituras adjuntas al proceso, el otro 50% del inmueble pertenece a la señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ** conforme a la anotación número 13 del certificado de tradición y libertad del inmueble.

Así las cosas a la señora**RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**se le adjudica los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

A.- Se le adjudica a la señora **RITA ELVIA PEREIRA NUÑEZ**la totalidad del inmueble en común y proindiviso que conforma la partida Únicadel acta de inventarios y avalúos presentados en esta sucesión y que corresponde al siguiente bien:

Una casa que hace parte del lote de terreno sobre el cual se haya construida distinguida con la nomenclatura calle sesenta y seis veintinueve (66-29) de la carrera sesenta A (60 A), en la ciudad de Bogotá, en el barrio Bellavista, Dentro del cual se encuentra una edificación de dos (3) plantas , que contiene (1) en la primera planta y que constan así: El primero un garaje, un apartamento con los servicios de agua, luz y alcantarillado: En la segunda planta, hay una alcoba, sala comedor, baño, cocina, con sus servicios de agua, luz y alcantarillado. tercera planta: apartamento con cocina y baño, con sus servicios de agua, luz y alcantarillado. Todo el lote y construcción, se encuentran delimitados por los siguientes linderos: **NORTE:** En longitud de dieciocho metros setenta y seis centímetros (18.76mts) limita con el lote número veinticuatro (24 de la manzana F)

SUR: En longitud de dieciocho metros setenta y seis centímetros (18.76mts) limita con el lote número veinticuatro (28 de la misma manzana) Por el **ORIENTE:** En longitud de siete metros (7mts) con la carrera sesenta A (60 A) Antes carrera sesenta y una (61) por el : **OCCIDENTE:** En longitud de siete metros (7mts) limita con lote número veintisiete (27de la misma manzana), a este inmueble le corresponde el folder de matrícula inmobiliaria número 050 C 130900.

Este predio está matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro con la matrícula inmobiliaria No 50 C 130900 posee el número predial AAA0060BHDM y tiene un avalúo catastral mínimo de (\$ 325.312.000) con Escritura Publica número 7278 de la notaría 29 del círculo de Bogotá.

COMPROBACION

TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$ 477.627.000,oo

TOTAL PASIVO.....\$ 0.oo

TOTAL ACTIVO LIQUIDO.....\$ 477.627.000.oo

Se adjunta certificado de tradición y libertad de fecha 06 de abril de 2022.

Del señor Juez

Diana Pereira R

DIANA PATRICIA PEREIRA RAMIREZ
C.C. No.52.914.522 de Bogotá
T.P. No.223.367 del C. S de la J.-